



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00051-00.

Demandantes: ANA MARÍA SUAREZ RODRÍGUEZ, ÁNGELA ISABEL SUAREZ RODRÍGUEZ GILBERTO SUAREZ RODRÍGUEZ y FERMÍN SEGUNDO MORENO SUAREZ.

Demandados: CARMELO DE JESÚS MERCADO CUENTAS, MARCOS OÑATE VIDAL, EXPRESO ALMIRANTE PADILLA EXALPA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Ciénaga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Los señores ANA MARÍA SUAREZ RODRÍGUEZ Y OTROS, actuando por conducto de apoderado judicial presentaron demanda de Responsabilidad Civil contra CARMELO DE JESÚS MERCADO CUENTAS Y OTROS., para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Mediante proveído adiado 21 de junio de 2.022, esta Agencia Judicial inadmitió la demanda de la referencia, señalando al extremo activo las fallas de que adolecía y concediéndole un término de 5 días para que procediera a subsanarlas.

Oportunamente, el mandatario judicial de la demandante, presentó memorial corrigiendo en debida forma los defectos detectados. Por lo que la misma se ajusta a los presupuestos de que tratan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual resulta procedente su admisión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

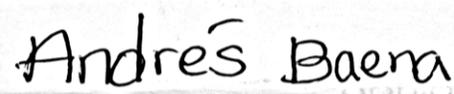
PRIMERO: ADMITIR la demanda impetrada por ANA MARÍA SUAREZ RODRÍGUEZ, ÁNGELA ISABEL SUAREZ RODRÍGUEZ GILBERTO SUAREZ RODRÍGUEZ y FERMÍN SEGUNDO MORENO SUAREZ contra CARMELO DE JESÚS MERCADO CUENTAS, MARCOS OÑATE VIDAL, EXPRESO ALMIRANTE PADILLA EXALPA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados por el término de veinte (20) días, el cual se surtirá con la notificación del auto admisorio, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y 8° de la ley 2213 de 2022, en cuanto a la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ TEJEDA identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 8.723.236 de Barranquilla y T.P. No 127.593 del C. S. J., como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co